

**76001400302820220028900**  
**J.A.A.R**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con el escrito de notificación al demandado LUIS ENRIQUE ARROYAVE POSADA y la solicitud de sustitución de poder aportada por la apoderada de la parte actora, para que se sirva proveer. Cali, 24 de Enero de 2023. La secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO.**

### REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto sustanciación No. 035

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte actora aporta diligencias de notificación al demandado LUIS ENRIQUE ARROYAVE POSADA, la cual se surtió conforme a la ley 2213 de 2022. Revisadas las diligencias se percata el despacho de que la notificación fue realizada a dirección electrónica distinta a la relacionada en la demanda para este demandado, sin que anteceda escrito alguno solicitando tener en cuenta esa dirección electrónica para el señor LUIS ENRIQUE ARROYAVE POSADA, por lo que la misma no será tenida en cuenta. En razón de ello se requiere a la togada para que adelante los trámites de notificación respecto de este demandado a las direcciones que fueron aportadas en el acápite de notificaciones, este es "avenida 9 # 50-15 de la ciudad o en el correo electrónico [manrisua123107@hotmail.com](mailto:manrisua123107@hotmail.com), so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Adicionalmente se percata el despacho de que la apoderada de la parte actora, Dra. CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ por medio de memorial aportado vía correo electrónico el día 22 de noviembre de 2022, solicita la sustitución del poder a ella otorgado, a la Dra. ENGIE YANNIE MITCHELL DE LA CRUZ para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso, petición que se despachara favorablemente de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

**76001400302820220028900**  
**J.A.A.R**

Por lo expuesto, el Juzgado

**DISPONE:**

**1.- REQUERIR** a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es acreditar las notificaciones realizadas conforme los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, al demandado LUIS ENRIQUE ARROYABE POSADA so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

**2.- ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ identificada con C.C. No. 1.144.053.077 y T.P No. 362.541 a la ahora apoderada ENGIE YANNIE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con C.C. No. 1.018.461.980 y con T.P 281.727.

**3.- TENGASE** como apoderada sustituta a ENGIE YANNIE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con C.C. No. 1.018.461.980 y con T.P 281.727 para actuar en representación de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

**La Juez,**



**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **011** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE ENERO DE 2023**

AML

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria